NOTA DNCP/DNC/N° 6446 / 2016.

Asunción, 22 de Marzo de 2016.

Señor.
Lic. Roberto Diosnel Cristaldo Aguilar.
Encargado de la U.O.C.
Universidad Nacional de Canindeyú.
Universidades Nacionales.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ESTUDIO DE PROYECTO DE INVERSION PARA DISEÑOS DE OBRA CON FISCALIZACION." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 306684 (17/03/16) ID N° 304501.

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 12,** indican que no se solicitara autorización del fabricante, sin embargo en **el anexo D, formulario N°6 y anexo E, punto II, documentos legales, inciso g) y punto III, documentos legales, inciso e),** mencionan dicho requisito, solicitamos a la convocante aclarar en todas las secciones si se requerirá o no dicha documentación, a fin de evitar prestar confusión a los potenciales oferentes.

2. **Anexo D, formulario N° 7, clausula 9, forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato,** deberán modificar atendiendo a que la naturaleza del llamado es una consultoría y no se aplica garantía para el fiel cumplimiento del contrato.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Fátima Segovia
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/FS